



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 26 de agosto de 2025- Número 6304

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

860. Orden nº 3850, de fecha 22 de agosto de 2025, relativa a modificación de la relación definitiva de los aspirantes para la provisión de tres plazas de Técnico Contable (BOME nº 6276 de 9 de mayo de 2025).

2845

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

861. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Africa Travel S.L.

2847

862. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Andalucía Travel S.A.

2850

863. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Viajes Happy& Cheap S.L

2853

864. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Grupo Az-Zahir Travel S.L.

2856

865. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Melisur S.L.

2859

866. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Viajes Melilla S.L.

2862

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

867. Orden nº 0890, de fecha 21 de agosto de 2025, relativa a elección de turnos referente a la convocatoria pública de las plazas de Viaje Balneoterapéuticos para Personas Mayores, año 2025.

2865

868. Resolución nº 0899, de fecha 22 de agosto de 2025, relativa a concesión de Atracciones de Feria 2025.

2866

869. Resolución nº 0900, de fecha 22 de agosto de 2025, relativo a concesión de Puestos Ambulantes en la Feria de Melilla 2025.

2867

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

860. ORDEN Nº 3850, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/08/2025, registrada al número 2025003850, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de la Orden nº 2910 de fecha 04/06/25 en la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Dª. Blanca López Calderay contra la Orden nº 2193 de fecha 5-05-25, relativa a la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Técnico Contable (BOME nº 6276 de 9-05-25),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15967/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la siguiente modificación:

Donde dice:

“...

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
5	LÓPEZ CALDERAY, BLANCA	EXCLUIDO 01

...

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.
- 4.- No presenta Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria

...”

Debe decir:

“...

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
5	LÓPEZ CALDERAY, BLANCA	EXCLUIDO 02

...

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.
- 4.- No presenta Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria

...”

Advirtiéndose que esta ORDEN agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así se estima conveniente, bajo su responsabilidad. Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

861. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AFRICA TRAVEL S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y ÁFRICA TRAVEL S.L, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400125 y firmada el día 04 de agosto de 2025.

El CONVENIO AFRICA TRAVEL PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100119 y con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000627
Fecha	26/08/2021
Entidad:	ES-B5201044-4 (AFRICA TRAVEL S.L), ES-B5201044-4 (AFRICA
Fecha de	TRAVEL S.L)
	31/08/2021

formalización:

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y ÁFRICA TRAVEL S.L.

En Melilla a 04 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Ángel Muñoz Muñoz, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: ÁFRICA TRAVEL S.L.** con C.I.F. B52010444 y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **ÁFRICA TRAVEL S.L.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON ÁFRICA TRAVEL S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 26/08/2021.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **ÁFRICA TRAVEL S.L.**, en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia **legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como*

beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por AFRICA TRAVEL S. L

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

862. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ANDALUCÍA TRAVEL S.A.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y ANDALUCIA TRAVEL S.A., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500179 y firmada el día 05 de agosto de 2025.

El CONVENIO ANDALUCIA TRAVEL S.A. PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100132 y con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2021000688

Fecha 29/09/2021

Entidad: (ES-A2905399-8 (ANDALUCIA TRAVEL S.A.)

Fecha de formalización: 05/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y ANDALUCIA TRAVEL S.A.

En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña Dolores Sánchez del Barco, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: ANDALUCIA TRAVEL S.A.. con C.I.F. A29053998

y, otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **ANDALUCIA TRAVEL S.A.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON ANDALUCIA TRAVEL S.A. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 29/09/2021.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ANDALUCIA TRAVEL S.A., en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como

beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por ANDALUCIA TRAVEL S.A.,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

863. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES HAPPY& CHEAP S.L

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y VIAJES HAPPY & CHEAP S.L., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500180 y firmada el día 05 de agosto de 2025.

El CONVENIO VIAJES HAPPY & CHEAP S.L PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100130 y con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2021000687

Fecha 29/09/2021

Entidad: ES-B2996255-2 (VIAJES HAPPY & CHEAP, S.L.)

Fecha de formalización: 05/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y HAPPY & CHEAP S.L. En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D Dña Mª Victoria Chozas Rodríguez**, en representación de la siguiente Entidad **Colaboradora: HAPPY & CHEAP S.L.** con C.I.F. B29962552

y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla**, representada por el **Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **HAPPY & CHEAP S.L.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON HAPPY & CHEAP S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 29/09/2021.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **HAPPY & CHEAP S.L.**, en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia **legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como*

beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo

39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por HAPPY & CHEAP S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

864. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500182 y firmada el día 05 de agosto de 2025.

El CONVENIO GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L. PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300160 y con los siguientes

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000705

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B5204064-9 (GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L. En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Hos-Sain Hamed Mohamed**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.** con C.I.F. B52040649 y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L. y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 17/10/2023.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L., en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención.

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

865. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELISUR S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y MELISUR S.L., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500183 y firmada el día 07 de agosto de 2025.

EL CONVENIO MELISUR S.L. PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300157 y con los siguientes.

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000707

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B2995189-4 (MELISUR S.L.), ES-B2995189-4 (MELISUR S.L.)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y MELISUR S.L.
En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Soraya Dris Mimun**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **MELISUR S.L.** con C.I.F. B29951894 y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla**, representada por el **Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **MELISUR S.L.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON MELISUR S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 17/10/2023.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **MELISUR S.L.**, en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención.

5.Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por MELISUR S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

866. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES MELILLA S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y VIAJES MELILLA S.L., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500184 y firmada el día 07 de agosto de 2025.

El CONVENIO VIAJES MELILLA S.L.. PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300158 y con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2023000704
Fecha	17/10/2023
Entidad:	ES-B2995849-3 (VIAJES MELILLA S.L.), ES-B2995849-3 (VIAJES
Fecha	MELILLA S.L.)
	de 18/10/2023

formalización:

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y VIAJES MELILLA S.L. En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Luis León Asensio**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **VIAJES MELILLA S.L.** con C.I.F. B29958493 y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla**, representada por el **Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **VIAJES MELILLA S.L.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON VIAJES MELILLA S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 17/10/2023..

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **VIAJES MELILLA S.L.**, en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo

39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por VIAJES MELILLA S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

867. ORDEN Nº 0890, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A ELECCIÓN DE TURNOS REFERENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS PLAZAS DE VIAJE BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES, AÑO 2025.

La titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y de la Mayor, mediante Orden/Resolución de 21/08/2025, registrada al número 2025000890, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ELECCIÓN DE TURNOS REFERENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES – AÑO 2025

Primero: Tras Resolución núm. 2025000596 de 26/05/2025 de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y de la Mayor se publica en BOME extraordinario núm. 33, de martes 27 de mayo de 2025, la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de las plazas de Viajes Balneoterapéuticos para Personas Mayores.

Segundo: Debido a motivos por motivos ajenos a la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha visto necesario posponer las fechas inicialmente previstas para la realización de dichos viajes.

Esta modificación responde a las consecuencias derivadas del ciberataque sufrido el pasado mes de junio, que ha afectado a los sistemas informáticos encargados de la gestión del programa.

Una vez restablecidos completamente los servicios afectados se programa de nuevo la realización de los viajes, siendo las fechas previstas las siguientes:

1º TURNO:

Melilla-Málaga: Salida el 20/11/2025 a las 23:59h - Llegada el 21/11/2025 a las 07:15h)

Málaga-Melilla: Salida el 25/11/2025 a las 15:00h - Llegada el 25/11/2025 a las 21:00h)

2º TURNO

Melilla-Málaga: Salida el 25/11/2025 a las 23:59h - Llegada el 26/11/2025 a las 07:15h)

Málaga-Melilla: Salida el 30/11/2025 a las 17:00h - Llegada el 30/11/2025 a las 23:00h)

3º TURNO

Melilla-Málaga: Salida el 01/12/2025 a las 01:00h - Llegada el 01/12/2025 a las 08:15h)

Málaga-Melilla: Salida el 05/12/2025 a las 15:00h - Llegada el 05/12/2025 a las 21:00h)

Tercero: Se notifica a los interesados como beneficiarios de la citada Convocatoria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de 20 días hábiles para la elección de turnos mediante solicitud oficial, adjuntado a la misma resguardo del abono como reserva y confirmación de plaza, tal y como queda establecido en la base número 5 de la Convocatoria, PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO, y respetando la tasa publicada en el BOME extraordinario núm. 33, de martes 27 de mayo de 2025 (Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de las plazas de Viajes Balneoterapéuticos para Personas Mayores).

El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, junto con la solicitud de los turnos elegidos, mediante impreso oficial y facilitado al efecto, pudiéndose presentar en el Área del Mayor de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para entregar la solicitud de elección de turno como del justificante de abono será de **20 días hábiles** desde el siguiente al de la publicación en el BOME del presente anuncio.

La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en la base Decimotercera de las Bases Reguladoras que han de regir los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME extraordinario núm. 7 de 12/02/2025)."

Lamentamos las molestias que esta situación pueda ocasionar y agradecemos su comprensión.

Tipo documento	CSV (link al documento)
MODELO ELECCIÓN DE TURNO	15702605571447163700

Melilla, a 21 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.****868. RESOLUCIÓN Nº 0899, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA 2025.**

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000899 de fecha 22 de agosto de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de ATRACCIONES DE FERIA, a los siguientes solicitantes:

REGISTRO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ATRACCIÓN
2025014796	ALFREDO CALATAYUD SERRANO	53-----1N	AUTO DE CHOQUE
2025014798	ALFREDO CALATAYUD SERRANO	53-----1N	AUTO DE CHOQUE
2025014799	ALFREDO CALATAYUD SERRANO	53-----1N	PUNCHI - BALL
2025030713	ATRACCIONES CERVERA E HIJOS	B30881775	FLIC FLAC
2025040348	HELIODORA DE LA PEÑA MARTIN	70-----2T	TOMBOLA
2025056008	BARBARA PEREZ ALVAREZ	76-----7T	PISTA AMERICANA, PENALTE
2025056819	VICTOR BAUTISTA DELGADO	52-----4B	SCALEXTRIC
2025061843	INDALFERIAPARK OCIO Y EVENTOS S.L.	B06911176	BARCO PIRATA
2025061844	INDALFERIAPARK OCIO Y EVENTOS S.L.	B06911176	LA NUBE
2025061845	INDALFERIAPARK OCIO Y EVENTOS S.L.	B06911176	SUPER GUSANO
2025061846	INDALFERIAPARK OCIO Y EVENTOS S.L.	B06911176	TRILE XXX
2025063819	PABLO LOPEZ CAÑADILLA	52-----7Z	IRONMAX
2025066413	INDALFERIAPARK OCIO Y EVENTOS S.L.	B06911176	RATÓN INFANTIL
2025068908	HAMED KASSEN	45-----6Z	CAMA ELASTICA,BABY, TREN
2025071669	JOSE MANUEL ARIAS FIDALGO	30-----8N	CASETA MULTIJUEGOS
2025072921	HASSAN JAATIT CHAMI	45-----9T	HINCHABLES
2025073416	PEDRO PABLO CALATAYUD SERRAN	74-----9D	PISTA COCHE CHOQUE
2025073672	JOSE CALATAYUD SERRANO	74-----0E	BABY

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

869. RESOLUCIÓN Nº 0900, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE PUESTOS AMBULANTES EN LA FERIA DE MELILLA 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000900 de fecha 22 de agosto de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de PUESTOS AMBULANTES EN LA FERIA DE MELILLA DE 2025, a los siguientes solicitantes:

REGISTRO SOLICITANTE	CIF/NIF
2025032745 Angel Ramírez Rodríguez	48----4R
2025058034 Diego Torres Torres	75----4G
2025058734 Mina El Kaychoui Akouad	01----3Z
2025058734 Mina El Kaychoui Akouad	01----3Z
2025060967 Mohamedi El Fakachi Walit	45----7H
2025061045 Diego Javier García Fernández	45----1P
2025061332 Heliodora de la Peña Martín	70----2T
2025061457 Ibrain Tahiri El Alaaoui	45----9Y
2025061621 Sergio González Soria	53----8Y
2025061728 Josein Mohamed Mohamed	45----2A
2025062027 Samir Benhaddou	X7----2R
2025062153 Josefina Muenala Burga	50----7Y
2025062635 Yesica Fernández Santiago	53----9F
2025062643 Mizzian El Kaychouchi Akoudad	45----1N
2025062647 Concepción Carmona Doya	53----0C
2025062668 José Heredia Carmona	45----8P
2025062699 Nouredin Boudahou Laghari	42----2E
2025062709 David García Pérez	31----4T
2025062724 Mohamed Amar Chib	45----4J
2025062788 Mohamed Rochdi Rochdi	52----6C
2025062812 Abdelaziz Soussi El El Kadiri	06----2N
2025063300 Mimon Mohamed Al-Alal	45----7T
2025063308 Abdelmalik Amar Mohamed	45----2C
2025064027 Mohamed Arrachik Serrar	45----0R
2025064031 Yunes Mohamed Ahmed	45----4W
2025064036 Miguel Bernabé Chennouf	45----9Z
2025064659 Malika Ahmed Berkan	45----2S
2025065218 Ana Ruth Benítez García	45----1G
2025065792 El Aakioui Mohamed	X3----5A
2025065910 CHURROEXPRESS, S.L.	B11514072
2025066186 Mourad Boussouffi Laghrib	44----8D
2025066393 Jesica Males León	14----9S
2025066533 El Badaoui Chakhchakh El Jad	61----8S
2025066874 Josue David Maldonado	29----2L
2025066906 Mariana Mercedes Yanchada	31----1Y
2025066909 Luis Oswaldo Pillajo Chiza	77----0R

2025066983 Abdelassis Dris Mohamed	45-----9Y
2025067259 Yasir Amezian Yamyauoui	45-----0V
2025067641 Jorge Gustavo Amarguaña	29-----8W
2025067714 Martha Elizabeth Males Tamb	29-----5W
2025067796 Nelly Paola Cachiguango	77-----5M
2025067824 Soufian Akudad Oubali	45-----4C
2025068039 Victoriano Valencia García	45-----0L
2025068252 Raquel Parra Gómez	15-----2M
2025068318 Francisco Crespillo Ducar	44-----5H
2025068320 Francisco Crespillo Ducar	44-----5H
2025068794 Reduan Omar Abdelhamid	45-----2M
2025068982 Oswaldo Males Males	76-----2T
2025069776 Rafael Ramírez Jiménez	34-----3Z
2025069875 Abdelhaquim El Attabi El Kajou	61-----5R
2025070093 Blanca Lucila Burga	X6-----0W
2025070374 Reduan Mohamed Mohamed	45-----9S
2025070570 Anas Dahchouri Mohamed	47-----2N
2025070911 Hassan Bouharba Soussi	45-----6C
2025070919 Aiman Amar Al Lal	45-----9G
2025070924 Aiman Amar Al Lal	45-----9G
2025071064 Farid El Moussati El Bachiri	01-----4Z
2025071557 José Segundo Maldonado	29-----6F
2025071669 José Manuel Arias Fidalgo	30-----8N
2025071686 Samir As Sakalai	X7-----6F
2025071906 María Clara Males León	30-----5Q
2025071969 Oswaldo Anrango Jetacama	28-----2T
2025072130 Marzouk Boulhdaf Abdelaoui	45-----1G
2025072728 Mimon Brahini Mohamed Lahadil	45-----0P
2025072928 Mohamed Amin Embarek	45-----1D
2025072935 Hamed Kassen	45-----1Z
2025073214 Hicham Ayad Benaisa	45-----6K
2025073535 Blas Cayuela Aaddaoui	45-----0X
2025073576 Farid El Bali Oublal	53-----3D
2025073596 Enrique Amaguaña Burga	29-----1B
2025073874 Melodía Sánchez Bautista	52-----4B
2025073875 Melodía Sánchez Bautista	52-----4B
2025073877 Melodía Sánchez Bautista	52-----4B

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte